

# Respuesta a las observaciones proceso LPI FSJ-65-LPI-B-1-12

## **LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL , CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO TECNOLÓGICO (EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE AUDIO Y/O VIDEO) PARA APOYAR LA ORALIDAD EN LAS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL Y FAMILIA EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, CALI, CARTAGENAY MEDELLÍN**

Observaciones realizada durante el  
11 de Septiembre al 20 de Septiembre del 2012

### **IXO SISTEMAS Y CONSULTORIA S.A.S**

#### **Observación 1**

Cuadro 2 lista de servicios conexos y cronograma de cumplimiento, se solicita confirmar por cada ciudad los sitios finales de despachos y salas de audiencia con su correspondiente dirección donde deben ser entregadas las maquinas con el fin de poder establecer el valor total del transporte

#### **Respuesta 1**

Los sitios de instalación están ubicados en el mismo edificio donde se encuentra el almacén de inventarios o muy cerca a estos sitios los cuales son los siguientes:

1. Almacén de la Dirección Seccional de Bogotá, en la dirección Carrera 10 #14-33 Mezanine Edificio Hernando Morales
2. Almacén de la Dirección Seccional de Bucaramanga, en la dirección Carrera 11 #34-52 piso 5 Alcaldía fase 2
3. Almacén de la Dirección Seccional de Medellín, en la dirección Carrera 52 #42-73 Edificio Jose Félix Restrepo,
4. Almacén de la Dirección Seccional de Cartagena, en la dirección Carrera 5 #36-127 Cuartel del Fijo
5. almacén de la Dirección Seccional de Cali, en la dirección Carrera 10 #12-15  
Almacén de la Dirección Seccional de Barranquilla, en la dirección Calle 40 #44-80 piso 1 Centro Cívico.

## **Observación 2**

Se solicita confirmar si para cada ciudad habrá un interventor de contrato y cuáles serán los tiempos de respuesta de esta persona hacia el oferente.

## **Respuesta 2**

Para el presente proyecto solo habrá un supervisor quien en este caso es el Director de la Unidad informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este a su vez, se apoyara en el coordinador de la unidad de informática y un funcionario asignado en cada ciudad del proyecto para la supervisión de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de cada uno de los bienes adquiridos en la presente licitación pública internacional.

Los tiempos de respuestas obedecerán de cada manera independiente de acuerdo a las contingencias que se puedan presentar, de tal forma que en los pliegos no se consignara ningún dato específico a este respecto.

## **Observación 3**

Servicios conexos para este ítem se solicita instalación, configuración y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos entregados al CSJ, en cada uno de los sitios de trabajo que le indique el supervisor del contrato, el servicio de instalación incluye la correcta instalación, cableado, conexión y configuración del sistema operativo, licencias office solicitadas, y licencias antivirus, instalación física del equipo en la red eléctrica y de datos según indicaciones del supervisor del contrato. Solicitamos aclarar para la parte de cableado el alcance y planos por cada sitio para calcular el valor de este servicio y su estado actual, confirmar si el cableado eléctrico se debe proveer o es entregado con las normas requeridas por parte del CSJ.

## **Respuesta 3**

El suministro del cableado tanto eléctrico como de datos será suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura en cada una de las ciudades del proyecto. El alcance de este servicio consiste que el proveedor deberá dejar instalado físicamente el equipo a la red de datos y eléctrica. Esto es necesario a su vez para verificar el buen el correcto funcionamiento de los equipos (encendido, operatividad del sistema operativo, software antivirus, office y demás elementos). Para los equipos de A/V, el Consejo superior de la Judicatura proveerá ducterías, puntos eléctricos y mobiliario; el proveedor deberá suministrar el cableado se señales de A/V y control del sistema.

La instalación de la tarjeta capturadora y del software de grabación propia de la tarjeta de la cámara de video será responsabilidad del proveedor que suministre los elementos del LOTE 1, con la autorización y asistencia del proveedor que suministre los elementos del LOTE 2, bajo la coordinación del funcionario del CSJ asignado en la seccional.

#### **Observación 4**

Solicitamos confirmar cuantos son los despachos judiciales que no cuentan con servicio de internet, cual es la logística para la entrega de actualizaciones, y quien lo controla.

#### **Respuesta 4**

En las seis ciudades del proyecto. (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena y Medellín) cuentan con servicios de internet. El servicio de actualizaciones manual fue retirado de los pliegos y se puede evidenciar en la Adenda 2 publicada el día 14 de Septiembre del 2012 en la página de contratación del estado colombiano, las actualizaciones del software deberá realizarse de forma automática y a través de internet.

#### **Observación 5**

Clarificar si la entrega inicial se hará en un solo punto en cada ciudad y luego se hará el traslado a los diferentes puntos finales.

#### **Respuesta 5**

El proveedor deberá entregar los equipos al almacén seccional de cada ciudad para su correspondiente inventario, posteriormente el oferente retirara los equipos del almacén para su instalación en cada una de las sedes

#### **Observación 6**

Para los PC clarificar si es indispensable el chip de seguridad TPM

#### **Respuesta 6**

Sí, es de obligatorio cumplimiento

## **Observación 7**

Para los PC pedimos solicitar el procesador INTEL core de tercera generación i3-2120 (3.30 GHZ, 3 MB cache, 2 core) o superior que son los últimos del mercado.

## **Respuesta 7**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego

## **Observación 8**

Solicitamos se pueda ofrecer la tarjeta gráfica integrada Intel HD Graphics 2000 para los PC.

## **Respuesta 8**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego

## **Observación 9**

Solicitamos aclarar hasta cuanta memoria debe crecer el equipo, recomendamos solicitar hasta 32 Gigas por la información que se van a manejar en los equipos.

## **Respuesta 9**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego. Capacidad de expansión mínimo a 16 GB

## **Observación 10**

Solicitamos clarificar los puertos requeridos, recomendamos solicitar los siguientes puertos: 10 USB (10(4 front 2.0, 6 back (4 usb 3.0/2 usb 2.0))), 1 serial estándar, 1 microphone in, 1 headphone Jack, 1 audio in/out jacks, 2 PS/2, 1 vga, 1 displayport. Opcion de puerto paralelo y segundo puerto serial por si el primero falla tenga contingencia

## **Respuesta 10**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego.

## **Observación 11**

Solicitamos aclarar el factor de forma para los equipos, sugerimos sea de forma pequeño.

## Respuesta 11

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego.

## Observación 12

Solicitamos que el equipo integre dispositivo de seguridad que impida la apertura del gabinete instalado de fábrica, que no requiera el uso de una llave para la apertura del chasis y debe ser lógica. Detección de apertura de chasis integrada en el gabinete.

## Respuesta 12

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego.

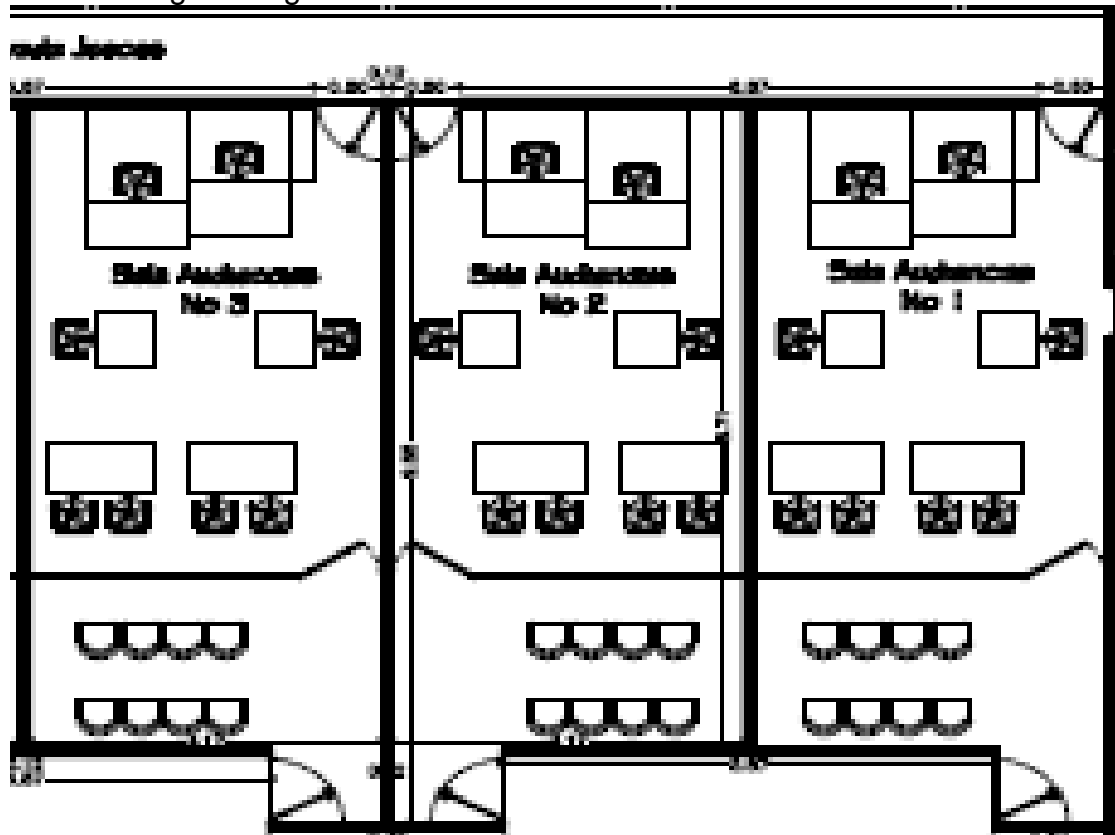
## Observación 13

Solicitamos entregar la información de las áreas de las salas (ubicación del juez, escribiente, fiscal y defensor).

## Respuesta 13

No existe una estándar en lo relacionado con el área de una sala de audiencia, ya que esto depende del espacio físico disponible

En términos generales la ubicación física de una sala de audiencia se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



## **Observación 14**

Solicitamos para esta solución se tengan aspectos como que calidad de video (FPS, resolución mínima de la imagen, B/R, Bit/RED) se requieran.

## **Respuesta 14**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego

## **Observación 15**

Se permita presentar a los oferentes una solución para la parte de A/V/conferencia realizando una prueba de concepto.

## **Respuesta 15**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego

## **Observación 16**

Solicitamos aclarar el tamaño estimado de la información de voz y video y el periodo de retención de datos del backup en cada sitio.

## **Respuesta 16**

El tamaño de la data de una grabación de audiencia es muy variable y esta depende de la duración y el formato de grabación de dicha audiencia, este tamaño está en el orden de 20 a 400 Megas aproximadamente, esta Data es almacenada de forma temporal en el computador ubicado en la Sala de audiencia, la cual es retirada y almacenada en horas de la noche en un servicio de almacenamiento externo contratado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

## **Observación 17**

Confirmar si existe firewall en cada sitio local.

## **Respuesta 17**

Dado el esquema de seguridad sobre la red corporativa, por cada sitio sede tiene cubrimiento mediante un Firewall perimetral

## **Observación 18**

Aclarar si se cuenta con canales dedicados en las sedes.

## **Respuesta 18**

Si, se cuenta con canales dedicados

## **Observación 19**

Solicitamos a la entidad aclarar cuando se refieren a una unidad de conferencia que permita grabación, en todo el pliego están hablando de audio y no incluye video, pero en todo el pliego están hablando de cámaras y tarjetas capturadoras por lo cual se concluye a que la máquina de conferencia debe permitir conectar videoconferencia y generar grabación, se debe aclarar el tema si se quiere video y voz o solo voz.

## **Respuesta 19**

En el LOTE 2 estipulado en los pliegos se solicita dos tipos de soluciones, Soluciones de audio y video para sala de audiencias que no poseen elementos tecnológicos y soluciones de video para las salas de audiencia que ya existen y que solo tienen elementos de audio.

## **Observación 20**

Solicitamos a la entidad si lo que busca es una solución que incluya video, la tecnología que se solicita es análoga la cual está siendo reemplazada, se sugiere que el grabador y la unidad de conferencia sea sobre protocolo IP y que soporte estándares de videoconferencia H.323 y SIP.

## **Respuesta 20**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego

## **Observación 21**

Solicitamos a la entidad aclarar: cantidad de puntos a conectar al mismo tiempo en la conferencia, protocolo utilizado por los equipos de video (se sugiere H.323), software a instalar en los equipos de cómputo para videoconferencia, si se requiere que se grabe solamente o que se reproduzca streaming.

## **Respuesta 21**

Para las salas de audiencias de juzgados se necesita 6 puntos de audio, soporte mínimo 1 micrófono de presidente y cinco micrófonos de delegado. Para las salas de audiencia de tribunales se necesita 8 puntos, soporte mínimo 1 micrófono de presidente y siete micrófonos de delegado. Se requiere solamente grabación en tiempo real de audio y video, el software que se requiere debe permitir que la

cámara de video ubique el micrófono que este activo y enfoque a la persona que esté hablando uno a la vez. Para ambos casos la conectividad de micrófonos es en serie. Estos se necesitan una unidad de grabación con protocolos Standard

## **Observación 22**

Aclarar en los puertos solicitados para el PC la tarjeta capturadora, se está solicitando en los pliegos PCI y este puerto no existe en las Board ni equipos actuales, sería un requerimiento que no se podría cumplir y no estaría integrándose la solución de audio con los PC que la entidad va a adquirir.

## **Respuesta 22**

Los fabricantes de Board van incluyendo cada vez menos ranuras PCI en los PC actuales, aunque todavía es muy común ver interfaces PCI y PCI express implementadas.

Este conector es usado mayormente para conectar tarjetas gráficas. Las tarjetas ofrecidas deberán cumplir con el tamaño estándar práctico en la actualidad, las tarjetas PCI suministradas en el lote 2 deben ser aptas en cuanto a las dimensiones y tamaño y así poder ser instaladas en el chasis de los computadores ofrecidos en el lote 1 destinados para las salas de audiencia.

## **Observación 23**

Solicitamos a la entidad confirmar si el proceso de compra de esta solución se realizara en el año 2012.

## **Respuesta 23**

Si, El proceso de compra se debe realizar en el año 2012

## **Observación 24**

Solicitamos confirmar para los PC el puerto solicitado para el mouse y teclado

## **Respuesta 24**

Los puertos del mouse y del teclado queda a libre elección del oferente, puede ser USB o PS/2



## **Observación 25**

Solicitamos a la entidad con el fin de tener una mejor integración y agilizar la instalación de los elementos del lote 1 y 2, solicitar al oferente escogido para el lote 2 que proporcione al oferente escogido del lote 1 una imagen con el software necesario para la instalación de la tarjeta capturadora de video y el software de grabación y los drives de la cámara de video y los que considere necesario para el correcto funcionamiento de la solución de audio y video para ser cargados previamente en los equipos desde fábrica o antes de su envío al sitio de destino dado por la entidad.

## **Respuesta 25**

El oferente del lote 2 debe garantizar que el software, drivers y demás elementos deben ser compatibles con las especificaciones mínimas solicitadas en los computadores del LOTE 1.

El oferente escogido del lote 2 debe proporcionar una copia o imagen de los elementos de Software de la tarjeta, drivers y software de grabación de la tarjeta capturadora al oferente escogido del lote 1 con el fin de realizar las pruebas necesarias de funcionalidad y compatibilidad.

## **Observación 26**

Para los sistemas operativos solicitamos a la entidad tener en cuenta que la versión Enterprise ya fue retirada por Microsoft en su última versión Windows server 2012, debido a los cambios dados por el fabricante para la instalación de Windows server 2008 Enterprise se requiere que la entidad exija a los oferentes entregar la cantidad de licencias de Windows server estándar 2012 equivalente de acuerdo a la tabla de conversión dada por el fabricante para poder realizar la instalación de Windows server 2008 Enterprise

## **Respuesta 26**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en los pliegos, los oferentes deben entregar los equipos con la versión del sistema operativo solicitado en los pliegos, es de plena libertad del oferente ofrecer licencias del sistema operativo en una versión superior y realizar un **Downgrade** a la versión solicitada

## **Observación 27**

Confirmar que el CSJ cuenta con una red eléctrica y cableada estructurada que cumple con las normas y estándares y requerimientos mínimos, y tiene los espacios necesarios para poder conectar las soluciones solicitadas en cada sede.

## **Respuesta 27**

Actualmente las sedes de las seis (6) ciudades del proyecto cuentan con el espacio, red eléctrica regulada y con cableado estructurado.

## **PANAMERICANA OUTSOURCING S.A**

## **Observación 24**

### **Numeral 21. Sección I - Garantía de Mantenimiento**

Favor confirmar que tipo de documento se debe aportar para cumplir con éste requisito, ejm. (póliza de seriedad o garantía bancaria).

## **Respuesta 24**

La oferta deberá incluir una “Declaración de Mantenimiento de la Oferta” utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

## **Observación 25**

### **Numeral 4. Sección IV – Requisitos para Calificación Posterior**

En aras de garantizar, que el proponente adjudicatario cuente el respaldo financiero apropiado y no se ponga en riesgo la ejecución del contrato, se sugiere modificar los requisitos financieros así:

- Índice de Liquidez: igual o superior a 2.0
- Índice de Endeudamiento: igual o menor a 50%
- Patrimonio: igual o superior al 100% del valor de la oferta.

## **Respuesta 25**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego.

## **Observación 26**

### **Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)**

Favor confirmar si los proponentes que participen en Asociación o Consorcio, deben sólo diligenciar el formulario de la página 50 o si se debe diligenciar otro formulario donde se explique los porcentajes de participación y sus responsabilidades, favor indicar si se tiene algún modelo de formulario al respecto.

## **Respuesta 26**

No hay formato, pero deben cumplir con los requerimientos del pliego 11.1 h) "(...) (a) copia del convenio de ésta, o carta de intenciones para celebrar un convenio que establezca una APCA, con inclusión de un borrador de convenio." + 21.6. La responsabilidad del APCA debe ser solidaria sin limitaciones. No aplicaría UT solo consorcio.

## **COMPUTER CENTER**

## **Observación 27**

Respecto de la ficha técnica de los computadores:

Solicito a la entidad que se permita que la marca de los equipos ofrecidos tenga representación de 5 años en el mercado Nacional, esto con el fin de que se puedan presentar las diferentes marcas del mercado pero que cuentan con respaldo de comercialización internacional de 10 años.

## **Respuesta 27**

No se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el pliego. En el pliego se solicita que, con miras a garantizar el cumplimiento de obligaciones posteriores a la entrega del equipo, se deben cumplir unos estrictos e improrrogables términos en la atención de fallas.

## **COMPUMAX COMPUTER S.A.S**

## **Observación 28**

**REQUERIMIENTO DE LA NORMA EPEAT**

Con gran preocupación vemos en las respuestas a las observaciones presentadas por Hewlett Packard publicadas el día de ayer 17 de septiembre del año en curso que la Entidad está aceptando e incluyendo un nuevo requerimiento de carácter ambiental que solamente aplica para países de los Estados Unidos y que direcciona completamente el proceso a la marca Hewlett Packard y va en contravía del principio de transparencia e igualdad al igual que impide la pluralidad de oferentes y marcas de equipos, toda vez que genera una barrera para que la Industria local pueda participar con equipos que cumplen con la totalidad de especificaciones técnicas.

El solicitar este requerimiento es una artimaña enmarcada en la competencia desleal al solicitar un requerimiento que claramente no es obligatorio en Colombia (ver archivo adjunto RESPUESTA DEL **MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**) En el cual claramente se evidencia que no debe ser solicitado, tan es así que hasta la misma CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa CGR SI 007 DE 2.012. (Que se encuentra convocado) y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 01 DE 2012 (Último proceso de adquisición de equipos de computo) optaron por eliminar dicho requerimiento de las especificaciones ya que claramente impedía la participación de las Empresas Nacionales. Ahora bien como una entidad como el Consejo Superior de la Judicatura acepta incluir un requerimiento que no es de obligatorio cumplimiento en Colombia y que no genera valor agregado alguno? En Colombia en lo que refiere a medio ambiente la única norma de obligatorio cumplimiento es la Resolución 1512 que curiosamente no están solicitando en el proceso, las normas ISO pueden ser tramitadas por Empresas Nacionales, hasta la misma norma Energy Star es otorgada a productos de cualquier país, pero la norma EPEAT es únicamente valida en los Estados Unidos, al ingresar a la pagina o consultar a la Entidad se darán cuenta que no emiten dicha certificación a empresas de Latinoamérica.

### **EPEAT Definición.**

El programa [EPEAT](#) (en inglés **Electronic Product Environmental Assessment Tool**) tiene como fin permitir a los compradores de los sectores públicos y privados de los Estados Unidos evaluar, comparar y seleccionar las computadoras portátiles y de escritorio y monitores basándose en sus atributos medioambientales

Mediante el programa EPEAT, los fabricantes declaran la conformidad de sus productos con un conjunto muy completo de criterios medioambientales. Los productos se califican Bronze (bronce), Silver (plata) y Gold (oro) basándose en la cantidad de criterios que éstos cumplen. Los productos con calificación Gold de EPEAT deben cumplir con los 23 criterios requeridos y al menos con el 75% del criterio opcional.

El programa EPEAT está administrado por la entidad Green Electronics Council y fue patrocinado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos con una subvención inicial de tres años, luego de la subvención el programa se mantendrá utilizando los honorarios anuales pagados por los fabricantes para registrar sus productos con EPEAT.

Para que un producto se pueda verificar directamente en EPEAT, el fabricante debe estar clasificado en el Programa, lo cual es inaceptable desde todo punto de vista ya que ninguna empresa latinoamericana pertenece al programa y no precisamente porque no cumpla con los requisitos, si no que aplica únicamente a productos en los Estados Unidos, por ende mientras se siga solicitando el cumplimiento de la norma EPEAT se rechaza de antemano la industria local y se le da cabida únicamente a HP.

Solicitamos al CSJ replantear dicho requerimiento y eliminar su obligatoriedad para poder participar en el proceso de la referencia en aras de una selección objetiva y transparente y que propenda por la igualdad y competencia justa.

## **Respuesta 28**

Se acoge la sugerencia y quedara y el texto quedara de la siguiente forma:

Los equipos ofrecidos deben cumplir con estándares de calidad y sostenibilidad ambiental ISO 9001, ISO1401, EPEAT y/o ENERGY STAR, El proponente deberá adjuntar a su propuesta el certificado o impresión de la página WEB en la que se acredite que el fabricante cumple con las normas EPEAT y/o ENERGY STAR para los computadores de acuerdo con la marca y modelo ofertado. El proponente deberá adjuntar las Certificaciones de acuerdo con la norma de calidad ISO 9001 y ISO 14001 de los equipos ofrecidos en la presente invitación, esta certificación debe ser expedida por el fabricante.

De igual forma, la información suministrada será constatada en los sitios Web de Energy Star ([www.energystar.gov](http://www.energystar.gov)) y en el sitio web de Epeat ([www.epeat.net](http://www.epeat.net)).

## **PC SMART**

### **Observación 29**

En nuestra calidad de fabricantes de la Marca PCsmart, dentro del presente proceso de selección, nos permitimos someter a su consideración las siguientes observaciones de orden técnico:

**Primera: Anexo Técnico - Normativa Epeat:** Respetuosamente solicitamos que dentro de los estándares de calidad y sostenibilidad ambiental de los equipos, se modifique la exigencia en el sentido de acreditar "EPEAT y/o ENERGY STAR".

La Adenda No. 2 con la inclusión de la normativa EPEAT generó una exigencia completamente EXCLUYENTE para la Industria Nacional, dada una imposibilidad de orden del mismo ente certificador. Esta certificación, mediante la cual se acredita el cumplimiento de algunos lineamientos ambientales dentro de los Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea no aplican ni son exigibles para Colombia.

Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud en el sentido de permitir que se acredite cualquiera de las dos normas ambientales, bien sea EPEAT o ENERGY STAR.

Para todos los efectos de validación adjuntamos correo oficial que recibimos de la EPEAT por medio del señor **Jeff Omelchuck** quien es el **EPEAT Executive Director** del **Green Electronics Council** en el que aclara que en Sudamérica no tienen alcance sino en México y Brasil (lo que indica que EPEAT no tiene alcance en Colombia) adicional la misma información puede validarse en la página web oficial de EPEAT <http://www.epeat.net/International.aspx> en donde señalan los países en donde tiene alcance la norma; en el mismo correo adjunto, felicitan la intención de PC Smart S.A de hacer parte del programa ambiental, sin embargo aclaran que ya para el año 2.011 no existe posibilidad de incluir nuevos países, no obstante PCsmart manteniendo el compromiso ambiental que caracteriza a la marca y el producto ha iniciado como empresa pionera en Colombia los trámites necesarios para incluir a Colombia como un país miembro de EPEAT.

Es de aclarar que según la comunicación del organismo EPEAT (la cual adjuntamos como parte de este escrito), esta norma solamente es exigible en países miembros de EPEAT, y **COLOMBIA NO ES MIEMBRO DEL ORGANISMO**, y la misma solamente se otorga a fabricantes que comercialicen sus productos en un país miembro de EPEAT, con esto se hace **IMPOSIBLE** que fabricantes diferentes a las multinacionales con presencia en Europa y Estado Unidos participen dentro el proceso de selección siendo esto una causal excluyente totalmente a nuestra compañía y a las demás industrias colombianas. Esto no quiere decir que el producto de las multinacionales, al cumplir la regulación EPEAT, sea de superior calidad. Si se observa, los componentes utilizados por la industria nacional para sus procesos de fabricación, en su gran mayoría, cumplen individualmente lo exigido en la regulación EPEAT. De esta manera, la única diferencia entre un equipo ensamblado en Colombia respecto del de una multinacional, es que las segundas venden su producto en algunos países de Europa y nosotros lo hacemos en Colombia y en algunos países de América que la EPEAT no reconoce.

De esta manera, cordialmente solicitamos **ELIMINAR** la exigencia de la certificación EPEAT para los equipos a adquirir, pues lo anterior es una clara muestra de direccionamiento a productos exclusivos de las multinacionales

buscando la eliminación previa de la industria nacional, que genera empleo y desarrollo económico al país y que por principios constitucionales debe ser protegida dentro de procesos de selección, más aun cuando quien pretende contratar es una entidad del estado colombiano.

Como una última reflexión invitamos a el **Consejo Superior de la Judicatura**, a NO CAER en el juego de las multinacionales de situar requerimientos carentes de fundamento técnico y que en nada suman dentro del proceso de compra de tecnología pero que si direcciona a comprar productos de alto costo, poco valor agregado, que no generan empleo ni empresa en el país y que se lleva los activos de nuestra patria hacia el desarrollo de las economías de otros países. Y centremos el esfuerzo por construir un pliego de condiciones rico en configuración de las máquinas y lejano de los vicios que se pretenden al incluir esta muletilla de imposible cumplimiento.

**Segunda:** *Pronunciamiento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT):* El Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, es la entidad pública del orden nacional rectora en materia ambiental, que contribuye y promueve acciones orientadas al desarrollo sostenible, a través de la formulación, adopción e instrumentación técnica y normativa de políticas, bajo los principios de participación e integridad de la gestión pública. Es por ello que se constituye como el máximo rector en materia de adopción de normatividad de tipo ambiental en nuestro país.

Es así como PC Smart mediante derecho de petición radicado el 20 de Mayo de 2.011 solicita al MAVDT el pronunciamiento respecto de, entre otras, la legalidad de solicitar en Colombia normas ambientales en las que el MAVDT no ha realizado homologación o adopción alguna y no ha sido parte del escenario de discusión y formulación de las normas, obteniendo como respuesta una clara afirmación en la que se indica que las Normas mencionadas por PC Smart en el derecho de petición, entre ellas la EPEAT, EnergyStar y RoHS, no han sido adoptadas por normatividad ambiental vigente en el país. (ver respuesta a la pregunta No. 1 del documento adjunto “Respuesta Derecho de Petición - MAVDT”).

Adicional a lo anterior el MAVDT en el documento adjunto, ratifica la ilegalidad de requerir normas que no han sido adoptadas en el país y aclara que no solo no se han adoptado sino que para ser requeridas como de obligatorio cumplimiento debe expedirse un acto administrativo del Gobierno Nacional que las reglamente, hecho que no ha sucedido. (Respuesta a pregunta No. 3 del documento adjunto “Respuesta Derecho de Petición - MAVDT”).

Es de aclarar que según la respuesta a la pregunta No, 5, la Norma EPEAT, EnergyStar y la RoHS que citamos en el derecho de petición, no han sido ni siquiera parte de estudios o diagnósticos sobre el establecimiento en el país de dichas directrices a través de algún marco normativo por parte del MAVDT.

Por lo anterior reiteramos, nuestra solicitud de **ELIMINAR EL REQUERIMIENTO DE EPEAT** como característica excluyente de presentación de la oferta, toda vez lo desarrollado en la Cuarta observación de este documento y lo señalado por el MAVDT, máxima autoridad ambiental de nuestro país, en el que a lo largo de la respuesta a los 5 numerales de respuesta ratifica que no es exigible en Colombia la EPEAT pues la misma no es reconocida en Colombia no ha sido y de momento

tampoco será parte de estudio alguno de homologación en nuestro país en lo que a regulación ambiental respecta.

**Tercera:** *Implicaciones del requerimiento – Certificación Epeat:* Dada la insistencia de algunos distribuidores de marcas multinacionales y su afinidad con algunos funcionarios de las entidades estatales por establecer la EPEAT como una característica técnica uniforme y de esta forma generar el rechazo de las ofertas de los fabricantes pertenecientes a la industria nacional, queremos comunicar a el **Consejo Superior de la Judicatura**, que los fabricantes nacionales se han agremiado desde el año pasado, bajo las normas nacionales, en una agremiación de fabricantes nacionales denominada ASOPC ([www.asopc.com](http://www.asopc.com)) que busca luchar por garantizar a la Industria Nacional el derecho a la igualdad, la libre participación, el trabajo y la libertad de industria y es así como en la actualidad cursa en el Consejo de Estado una Acción de Tutela en contra del Ministerio de Defensa – Agencia Logística de las Fuerzas Militares por un caso similar; acción de tutela que procedió y que está siendo materia de estudio en segunda instancia por uno de los Magistrados del Consejo de Estado. Este procedimiento busca garantizar a la Industria Nacional lo necesario para la participación en igualdad de condiciones en los procesos de compra de tecnología que adelantan las entidades del gobierno colombiano y eliminar los vicios y artimañas presentes en los mismos procesos que buscan siempre el favorecimiento del mismo sector de comercializadores. Por tanto estamos seguros que desde ASOPC se está realizando seguimiento de este proceso a fin de mantener firme la lucha en contra de estas prácticas indebidas.

## **Respuesta 29**

Se acoge la sugerencia y quedara y el texto quedara de la siguiente forma:

Los equipos ofrecidos deben cumplir con estándares de calidad y sostenibilidad ambiental ISO 9001, ISO1401, EPEAT y/o ENERGY STAR, El proponente deberá adjuntar a su propuesta el certificado o impresión de la página WEB en la que se acredite que el fabricante cumple con las normas EPEAT y/o ENERGY STAR para los computadores de acuerdo con la marca y modelo ofertado. El proponente deberá adjuntar las Certificaciones de acuerdo con la norma de calidad ISO 9001 y ISO 14001 de los equipos ofrecidos en la presente invitación, esta certificación debe ser expedida por el fabricante.

De igual forma, la información suministrada será constatada en los sitios Web de Energy Star ([www.energystar.gov](http://www.energystar.gov)) y en el sitio web de Epeat ([www.epeat.net](http://www.epeat.net)).